



TEJA

PODER EJECUTIVO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

25 AGO 2022

8:20

Sala

SALA REGIONAL DEL CARIBE Y AUXILIAR

EXPEDIENTE: 348/21-20-01-5

**MAGISTRADO INSTRUCTOR:
LIC. ROGELIO OLVERA MÁRQUEZ**

**SECRETARIO DE ACUERDOS:
LIC. JHONNY ALEXANDER LÓPEZ RAMÍREZ**

Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a diez de

agosto de dos mil veintidós.- Estando debidamente integrada la Sala Regional del Caribe y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el Licenciado **ROGELIO OLVERA MÁRQUEZ**, Primer Secretario de Acuerdos de la Segunda Ponencia de esta Sala, actuando como Ponente en suplencia por ausencia de la Magistrada titular de la Segunda Ponencia, a partir del dos de marzo de dos mil veinte, de conformidad con los artículos 48, tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, primero y segundo, en relación con el considerando 12, del Acuerdo G/JGA/31/2020, de cinco de marzo de dos mil veinte, emitido por la Junta de Gobierno y Administración del aludido Tribunal, donde se aprobó que dicho Secretario supla la falta de la Magistrada en la Ponencia de su adscripción y ante la falta de Magistrados Supernumerarios de este Tribunal para ese fin, mismo que ya se encuentra publicado en la página web institucional de este mismo órgano, y además con el carácter de Presidente Sala, conforme a la autorización dada en la circular JGA/01/2021, de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno, emitida por la referida Junta de Gobierno, así como los Magistrados, **MANUEL CARAPIA ORTIZ**, titular de la Primera Ponencia, y **ALBERTO ROMO GARCÍA**, titular de la Tercera Ponencia, en virtud del Acuerdo G/JGA/90/2019 –artículos primero y tercero–, aprobado por la Junta de

Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en sesión de cinco de diciembre de dos mil diecinueve, mismo acuerdo que se encuentra publicado en la página web institucional de este órgano jurisdiccional, ante la presencia del Licenciado **JHONNY ALEXANDER LÓPEZ RAMÍREZ**, Secretario de Acuerdos que actúa; con fundamento en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, 29, 31 y 36, fracción VIII, de la precitada ley orgánica, se procede a dictar sentencia en el juicio al rubro citado, en los siguientes términos:

RESULTANDOS

1.- Por escrito depositado en la Administración de Correos de Campeche, Campeche, el seis de noviembre de dos mil veinte, y recibido en la Oficialía de Partes de la Sala Regional Peninsular el diecinueve siguiente, en representación legal de

demandó la nulidad de la resolución contenida en el oficio SEAFI0301/AG/DJ/AJ03.1/080/2020, de catorce de septiembre de dos mil veinte, emitida por el Director Jurídico del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, a través de la cual se resolvió el recurso de revocación intentado por la hoy actora y se confirmó la resolución contenida en el oficio SEAFI0301/AG/AF/0079/2020, de treinta de abril de dos mil veinte, emitida por la Directora de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, a través de la cual se le determinó un crédito fiscal en cantidad total de \$3'426,916.24, como sujeto directo en materia del impuesto al valor agregado mensual y como

retenedor en materia del impuesto sobre la renta, actualizaciones, recargos y multas, correspondiente al periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. En dicho curso relató los hechos que motivaron la demanda, expuso los conceptos de impugnación de su parte y ofreció las pruebas que estimó pertinentes.

2.- Mediante acuerdo de siete de diciembre de dos mil veinte, la Sala Regional Peninsular de este Tribunal admitió a trámite, en la vía ordinaria, la demanda en contra de la resolución anteriormente detallada, asignándole el número de juicio 1539/20-16-01-1 y ordenó emplazar a la enjuiciada.

3.- A través del oficio 600-14-00-01-00-2021-00740, recibido en la Oficialía de Partes de la Sala Regional Peninsular de este Tribunal el veintiséis de marzo de dos mil veinte, la representación jurídica de la autoridad federal demandada produjo oportunamente la contestación de demanda, en la que manifestó adhesión a la contestación que formulara el Director Jurídico del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche.

4.- Por acuerdo de quince de abril de dos mil veintiuno, se tuvo por contestada la demanda en los términos del oficio antes referido.

5.- Mediante oficio SEAFI0301/AG/DJ/AJ01.1/027/2021, depositado en la Administración de Correos de San Francisco de Campeche, Campeche, el diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, y





TEJA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA REGIONAL DEL CARIBE Y AUXILIAR

EXPEDIENTE: 348/21-20-01-5

PÁGINA No.: 25

III. NOTIFÍQUESE.

Así lo resolvieron y firmaron los Magistrados que integran la Sala Regional del Caribe del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ante el Secretario de Acuerdos; que con fundamento en el artículo 59, fracciones II, IV y V de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, autoriza y da fe.

ROM/LDGS
3.1.k/348-21

Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo a **veintidós de agosto de dos mil veintidós**.- Con fundamento en el artículo 59, fracción V, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Secretaria de Acuerdos que actúa, Licenciada LUZ DIVINA GÓMEZ SARUBI, certifica que, acorde al artículo 31 de la referida ley orgánica, el presente fallo fue firmado y aprobado por **unanimidad** de votos de los Magistrados que integran la Sala Regional del Caribe y Auxiliar. Conste.



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
SALA REGIONAL DEL CARIBE Y AUXILIAR
CANCÚN, QUINTANA ROO